



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°249-2022-CR/GRL

Huacho, 01 de setiembre de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, el mismo que solicita se lleve a cabo una investigación respecto a las presuntas irregularidades cometidas en la compra de mascarillas en la UGEL N°16-BARRANCA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Que, respecto al pedido del visto el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, señala que en la UGEL N°16 – BARRANCA existe una problemática que se ha suscitado por la compra de mascarillas por un monto aproximado de seiscientos mil soles, asimismo señala que a la actualidad se pretende





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°249-2022-CR/GRL

convocar por parte del administrador de la UGEL N°16-BARRANCA, a un nuevo proceso de licitación pública para la compra de mascarillas, teniendo en consideración que las mascarillas se encuentran en el almacén, teniendo la conformidad y habiendo cumplido con todo el proceso, lo cual conlleva a exponer a la población estudiantil y docente. Asimismo, señala que la empresa UVPHARMA ha presentado un documento al Consejo Regional de Lima donde se pone de conocimiento una serie de hechos donde luego de realizar una visita a la misma UGEL se han podido observar algunos indicios de presuntos hechos de corrupción. En tal sentido el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho solicita que se conforme una comisión investigadora que se encargue de investigar a la gestión y administración de la UGEL N°16 – BARRANCA, en la compra de mascarillas que deberían haber sido distribuidas entre la población estudiantil y docente de manera oportuna.

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo, solicita que en el presente caso se pueda incluir la Carta N°056-2022-VRL/CRL, suscrita por su persona mediante la cual remite el Informe N°2389-2022-GRL-SCR, que contiene la Carta S/N, referente a los sucesos ocurridos en la contratación Directa N°001-2022-UGEL16-BARRANCA, a fin de poder tener mayores alcances respecto de la presente investigación.

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 setiembre de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR** una comisión investigadora que se encargue de investigar a la gestión y administración de la UGEL N°16 – BARRANCA, en la compra de mascarillas que deberían haber sido distribuidas entre la población estudiantil y docente de manera oportuna; para su análisis, seguimiento y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión investigadora estará conformada por los siguientes consejeros regionales:

Sr. Teófilo Garay Sánchez – presidente
Sr. Eugenio Huaranga Cano - miembro
Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte - miembro

ARTÍCULO TERCERO: **REMITIR** la Carta N°056-2022-VRL/CRL, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo, mediante la cual remite el Informe N°2389-2022-GRL-SCR, que contiene la Carta S/N, referente a los sucesos ocurridos en la contratación Directa N°001-2022-UGEL16-BARRANCA.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°249-2022-CR/GRL

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

FOR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL